



ACUERDO No. 010 DE 2017

“Por el cual se efectúa un contracrédito y crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2017”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

En uso de las facultades legales, en especial de las señaladas en los Decretos 2078 de 2012 y 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1815 del 07 de diciembre de 2016 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”* detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2017, del cual hace parte el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, como establecimiento público del orden nacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, *“las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal, el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas”*.

Que la precitada norma dispone que, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal, en caso de no existir aquellas.

Que, adicionalmente, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos, una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Que revisadas las necesidades de recursos para gastos de inversión del INVIMA, se utilizarán los recursos disponibles en el siguiente rubro:



Cuenta-Programa	Subcuenta-Subprograma	Concepto	Valor Vigente	Contra Crédito	Crédito	Valor Ajustado	Actividad/Actividades
1903	0300	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES FISICOSANITARIAS DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA NACIONAL	8.009.330.586	500.000.000		7.509.330.586	Programa Nacional de Vigilancia y Control Residuos y otros contaminantes químicos en Alimentos y Bebidas Valor Vigente: \$ 3.404.299.298 Valor Ajustado: \$ 2.904.299.298 Reducción: \$ 500.000.000

Que estos recursos se evidencian faltantes en el siguiente rubro:

Subcuenta-Subprograma	Concepto	Valor Vigente	Contra Crédito	Crédito	Valor Ajustado	Actividad/Actividades
0300	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL E INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE CONSUMO NACIONAL Y EXPORTACIÓN BAJO ENFOQUE DE RIESGO NACIONAL	0		500.000.000	500.000.000	Realizar apoyo logístico y administrativo inherente al desarrollo y ejecución del proyecto Valor Vigente: \$ 0 Valor Ajustado: \$ 500.000.000 Nuevos Recursos Apropriados: \$500.000.000

Que el traslado presupuestal por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), está respaldado mediante CDP No. 517 del 11 de Septiembre de 2017.

Que en sesión virtual del 11 de Octubre de 2017, y con el documento de justificación presentado ante el Consejo Directivo, este órgano aprobó el traslado presupuestal propuesto por el Invima.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente contracrédito en el presupuesto de Gastos de Inversión, del INVIMA, para la vigencia 2017:

CONTRACRÉDITO:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO
C	1903	300	2			20	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES FISICOSANITARIAS DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA NACIONAL	500.000.000



ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión, del INVIMA, para la vigencia 2017:

CRÉDITO:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	CRÉDITO
C	1903	300	5			20	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL E INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE CONSUMO NACIONAL Y EXPORTACIÓN BAJO ENFOQUE DE RIESGO NACIONAL	500.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los onces (11) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Presidente del Consejo Directivo

JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario del Consejo Directivo

Vo.Bo. Director General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyecto: Andrea Milena Rincón – Jina Marcela Lozano bedoya
Aprobó: Daladier Medina Niño- Jefe Oficina Asesora de Planeación – Invima
Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sora.



